

RESOLUCIÓN RECTORAL 49364

29 de septiembre de 2022

Por la cual se establecen los valores de la Unidad de pago por capitación (UPC) del Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Antioquia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 22 del Acuerdo Superior 473 de 2021, Programa de Salud de la Universidad de Antioquia, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 647 del 28 de febrero de 2001, Por la cual se modifica el inciso 3o del Artículo 57 de la ley 30 de 1992, creó el Sistema de Seguridad Social en Salud de las Universidades Estatales.
2. La Universidad de Antioquia se incorporó al Sistema de Seguridad Social en Salud de las Universidades Estatales mediante el Acuerdo Superior 197 del 7 de mayo de 2001. Actualmente, el Sistema de Salud de la Universidad de Antioquia se rige por el Acuerdo Superior 473 de 2021.
3. El Acuerdo Superior 473 del 26 de octubre de 2021, que regula el Sistema de Salud de la Universidad de Antioquia, Programa de Salud, en su artículo 22, sobre el valor de la UPC para afiliados adicionales, señala que, cada año, el Rector definirá los valores de UPC que regirán para el año siguiente, previo concepto aprobatorio de la Junta Administradora del Programa de Salud.
4. La Junta Administradora del Programa de Salud, en su reunión ordinaria del 29 de julio de 2022, acta 009 de 2022, recomendó las nuevas tarifas de UPC adicional, que corresponden a las establecidas desde el año 2014 más un incremento del 5.62% equivalente a la variación en el Índice a Precios al consumidor (IPC) del año 2021, según reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer los valores de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Programa de Salud de la Universidad de Antioquia, así:

| Grupo Etéreo | Tarifa UPC Adicional |
|---------------------------|-----------------------------|
| Menores de 1 año | 286.361 |
| De 1 a 4 años | 203.056 |
| De 5 a 14 años | 155.571 |
| De 15 a 18 años (Hombres) | 166.178 |
| De 15 a 18 años (Mujeres) | 251.523 |
| De 19 a 24 años (Hombres) | 251.809 |
| De 25 a 44 años (Hombres) | 211.599 |
| De 19 a 44 años (Mujeres) | 341.524 |
| De 45 a 49 años | 268.508 |
| De 50 a 54 años | 314.181 |
| De 55 a 59 años | 381.851 |
| De 60 a 64 años | 410.852 |
| De 65 a 69 años | 447.105 |
| De 70 a 74 años | 485.146 |
| De 75 y mayores | 512.223 |

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral 39536 de 2014.



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES

Rector



WILLIAM FREDY PÉREZ TORO

Secretario General